

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: LEV. AFEC. VIV. FAM. 2021-00364.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 030 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023.

Sobre la solicitud elevada por el abogado GUILLERMO VELEZ MURILLO (archivo N° 04), deberá estarse a lo resuelto en auto del 13 de octubre de 2021 (archivo N° 03), pues tal como se le indicó que dicho proveído, conforme el artículo 34 de la Ley 1430 de 2010, los bienes inmuebles con afectación a vivienda familiar, no son susceptibles de medidas cautelares.

***NOTIFÍQUESE (2)***

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b3cbc6b00a23ce6c67a570544933de48f9b2a436c90df6e03af1ea1abe184c**

Documento generado en 20/02/2023 11:04:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct